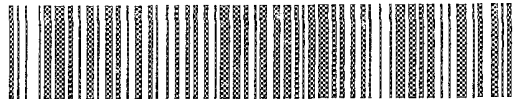




Factura: 002-002-000021130



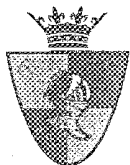
20161705003P00395

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO

Escritura N°:	20161705003P00395						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2016, (15:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ MOREIRA CHRISTIAN RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723285811	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRILLO PUENTE PEDRO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720625712	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
500.00							

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI





PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	17	05	03	P 0395

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPASIONAL

"SEINSAO" CIA LTDA.

0000001

OTORGADA POR:

PEDRO MANUEL CARRILLO PUENTE Y OTRO.

A FAVOR DE:

LOS MISMOS.

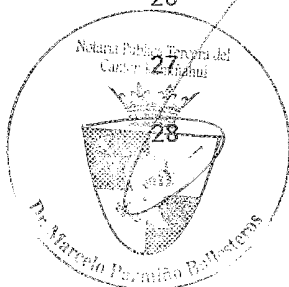
CUANTIA: U.S.D.500, 00

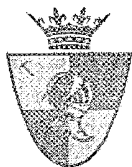
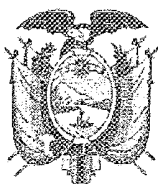
DI: TRES COPIAS

F.G.

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui,
República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y DOS DE
ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS; ante mí, doctor MARCELO
PAZMIÑO BALLESTEROS, Notario Tercero de éste Cantón.-
Comparecen: Los señores PEDRO MANUEL CARRILLO
PUENTE, de estado civil soltero, CHRISTIAN RENE BENITEZ
MOREIRA, de estado civil divorciado.- Por sus propios y
personales derechos y me exhiben sus cédulas de
ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente

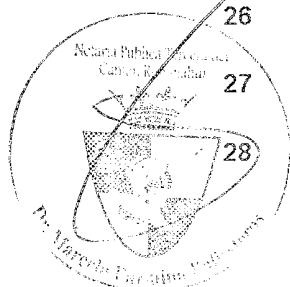
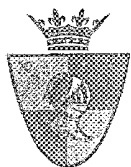
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros





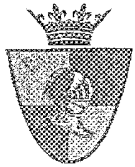
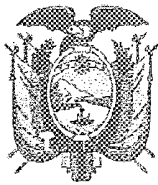
1 certificadas por mí agrego a ésta escritura como
2 documentos habilitantes para su protocolización; Los
3 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
4 domiciliados en la ciudad de Quito y de transito por este Cantón,
5 capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
6 conocerlas doy fe; bien instruidos por mí el Notario en
7 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
8 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
9 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente SEÑOR
10 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 insertar una de Constitución de Compañía Limitada contenida en las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
13 Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores:
14 PEDRO MANUEL CARRILLO PUENTE, de estado civil soltero; y
15 CHRISTIAN RENÉ BENITEZ MOREIRA, estado civil divorciado,
16 mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito
17 cantón Quito, Provincia del Pichincha; y, legalmente capaces para
18 celebrar todo acto o contrato. -SEGUNDA: VOLUNTAD DE
19 FORMAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su
20 voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía
21 limitada, denominada SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD
22 OCUPACIONAL "SEINSAO" CIA. LTDA., con arreglo a las
23 cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en este
24 contrato constan, de conformidad con la Ley de Compañías.-
25 TERCERA: ESTATUTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
26 SALUD OCUPACIONAL "SEINSAO" CIA. LTDA.- ARTÍCULO
27 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará
28 SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

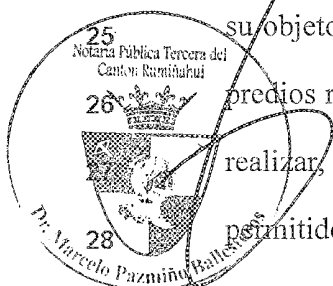


1 "SEINSAO" CIA. LTDA., y por lo tanto en todas las operaciones
 2 estarán reguladas por las disposiciones mercantiles, Ley de
 3 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas
 4 con las actividades que realizaren la Compañía y las normas que
 5 contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO:
 6 DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de
 7 Quito, Cantón Quito, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer
 8 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
 9 cualquier lugar del Ecuador. ARTICULO TERCERO:
 10 DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA
 11 AÑOS, contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro
 12 Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de
 13 dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo
 14 acuerdo de la Junta General tomando en cuenta la forma establecida
 15 en la Ley. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- OBJETO
 16 SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto único realizar actividades
 17 relacionadas a lo que comprende Seguridad Industrial, Salud
 18 Ocupacional, Ambiente, Seguridad Física y Relaciones Comunitarias
 19 para lo cual desarrollará las siguientes actividades: a) Consultoría y
 20 Asesoría Técnica en materia de Seguridad Industrial y Salud
 21 Ocupacional, Ambiente, Seguridad Física y Relaciones
 22 Comunitarias.- b) Ventas por mayor y menor de equipos de
 23 protección personal.- c) Estudios Psicosociales.- d) Evaluaciones
 24 Ergonómicas.- f) Mediciones de Higiene Industrial.- g) Planes de
 25 Emergencia y Contingencia.- h) Implementación de Sistemas de
 26 Gestión.- i) Elaboración de Reglamentos de Seguridad y Salud
 27 ocupacional.- j) Capacitación.- k) Conformación de Comités,
 28 Subcomités, Delegados de Seguridad y Salud.- l) Planes de

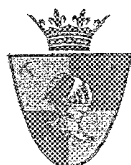
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Vigilancia de Salud.- m) Diseño técnico de redes hídricas.- n) Venta
2 e instalación de equipos contra incendio.- o) Venta e instalación de
3 señalización.- p) Venta e instalación de equipos de seguridad física;
4 y, q) Asesoría de Actividades del sector de la construcción. La
5 compañía podrá celebrar cualquier clase de contratos relacionados
6 con su objeto, con empresas o compañías privadas, públicas y
7 semipúblicas y podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas,
8 pudiendo además realizar fiscalización y auditorias. Asimismo,
9 podrá asociarse con otras compañías o personas jurídicas nacionales
10 o extranjeras, para la realización de sus fines y podrá ejercer la
11 representación o ser comisionista de otras personas naturales o
12 jurídicas, nacionales o extranjeras, para los fines determinados. Para
13 el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo
14 acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a
15 las buenas costumbres y al orden público. Se entiende que la
16 compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los
17 medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como
18 accionista o socia en la formación de toda clase de sociedades,
19 aportar capital a éstas, tener, adquirir y poseer títulos, acciones,
20 participaciones u obligaciones y, en general, realizar toda clase de
21 actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento
22 de su objeto social. La compañía, además, podrá contratar al
23 personal técnico y administrativo necesario; adquirir en el país o
24 importar del exterior los materiales requeridos para la ejecución de
25 su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean estos
26 predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo, y
27 realizar, en general, toda clase de actos, contratos y operaciones
28 permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



100000

1 social y convenientes para su cumplimiento. ARTÍCULO QUINTO:

2 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de

3 QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (500.00 USD),

4 divididos en quinientas (500) participaciones de un dólar (1.00 USD)

5 cada una. Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente

6 suscrito y pagado. ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS

7 LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de

8 capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con

9 el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.-

10 ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.-

11 NATURALEZA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones

12 son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por

13 herencia o transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u

14 otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el

15 consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta

16 General.- La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo

17 con las disposiciones de La Ley.- ARTÍCULO OCTAVO:

18 CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada

19 socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente

20 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por

21 su aporte le correspondan.- Dichos certificados serán firmados por el

22 Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO NOVENO:

23 SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los

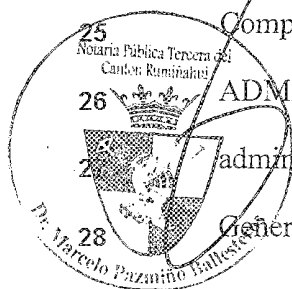
24 socios son los establecidos en las normas pertinentes de la Ley de

25 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y

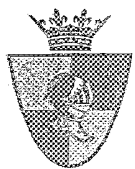
26 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada y

27 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta

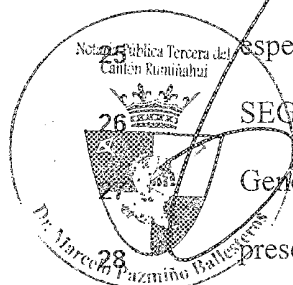
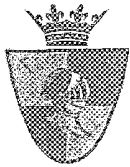
28 General de Socios; b) Presidente de la Compañía; c) Gerente



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

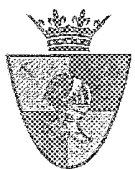


1 General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL
2 DE SOCIOS.- La Junta General , formada por los socios legalmente
3 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con
4 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en
6 defensa de la compañía ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:
7 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán
8 ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
9 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez
10 cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico de la compañía. para considerar
12 los asuntos especificados en los literales c y d del Artículo ciento
13 dieciocho de la Ley Codificada de Compañías, y cualquier otro
14 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
15 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS
16 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
17 cualquier época del año, cuando fueren convocadas, para tratar
18 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto
20 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
21 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley Codificada de Compañías.-
23 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas
24 Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de
25 la Compañía, en caso de urgencia convocará el Comisario, y en los
26 casos establecidos por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 SÉPTIMO.- Las convocatorias tanto para Juntas Ordinarias como
28 Extraordinarias, se harán por la prensa a través de uno de los



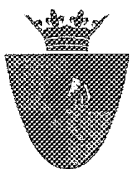
1 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado
3 para la reunión, indicado en esta la fecha y hora, el lugar y el objeto
4 de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Además la Junta
5 General podrá ser convocada por pedido de los socios que completen
6 por lo menos diez por ciento del capital social, para tratar los
7 asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 NOVENO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse
9 en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes
10 representen más de la mitad del capital social. En segunda
11 convocatoria se instalará con el número de socios presentes,
12 advirtiéndose del particular en la convocatoria que se haga, de
13 acuerdo al Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.-
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
15 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
17 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
18 se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad aceptando por
20 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 PRIMERO: CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir
22 personalmente o por medio de un representante en cuyo caso la
23 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
24 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder general o
25 especial, legalmente conferido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas
27 Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios
28 presentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Presidirá la Junta

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 General el Presidente de la Compañía y Secretario, y a la falta de
2 ellos la Junta General elegirá un presidente o secretario Ad-hoc.-
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACTAS DE LA JUNTA.- Las
4 actas de la Junta se llevarán en un libro de actas escritas a
5 computador en anverso y reverso, con numeración continua y
6 sucesiva, y rubricadas por el presidente y secretario una por una,
7 excepto en los casos de Juntas Universales, cuyas actas deberán estar
8 firmadas por todos los concurrentes.- ARTICULO VIGÉSIMO
9 QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las
10 atribuciones de la Junta General de socios son: a) Reformar los
11 estatutos y codificaciones; b) Resolver sobre el aumento o
12 disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación del
13 plazo de duración de la compañía; d) Aprobar la fusión o
14 transformación de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de
15 las participaciones; f) Fijar cuotas de amortización y reserva; g).
16 Conocer anualmente las cuentas, balances, informes de los
17 administradores y comisario acerca de la gestión social y resolver lo
18 conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades; i)
19 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Secretario y
20 Comisario de la Compañía; j) Fijar las retribuciones del Presidente y
21 Gerente General de la Compañía; k) Todos los demás señalados en la
22 ley y en estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
23 ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía
24 corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las
25 atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señale la Ley y
26 estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
27 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
28 extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio,

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



la ejercerá el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO 280000

VIGÉSIMO OCTAVO: PRESIDENTE.-El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durara dos años en sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PRESIDENTE: DEBERES Y

ATRIBUCIONES.-Son deberes y atribuciones del presidente, los

siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir

con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos,

aumento o disminución del capital, ampliación y prórroga del plazo

de duración, disolución o liquidación de la Compañía, reactivación o

convalidación de la compañía, obligaciones y partes beneficiarias;

c).- Firmar las actas de sesiones de Junta General; d).- Reemplazar al

Gerente General en caso de falta o impedimento de este con las

mismas atribuciones y deberes señaladas para el Gerente General,

incluyendo la representación legal de la compañía; y, e).- Todos los

demás señaladas en la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO:GERENTE GENERAL.-El Gerente

General durará en sus funciones dos años, será elegido por la Junta

General de Socios y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL:

DEBERES Y ATRIBUCIONES.-Son atribuciones y deberes del

Gerente General los siguientes:a).-Administrar los negocios sociales;

b).-Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a esta

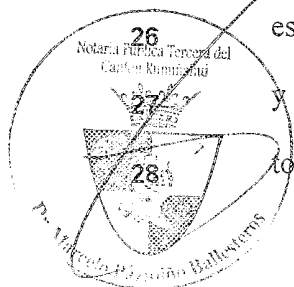
en toda clase de actos y contratos que corresponda al giro ordinario

del negocio, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en

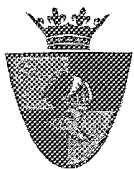
estos estatutos;c).-Planificar, organizar y dirigir las oficinas, fábricas

y más dependencias de la compañía; d).-Tener a su cargo y cuidado

todos los bienes y fondos de la compañía; e).-Mantener el dinero de

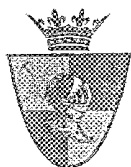


Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

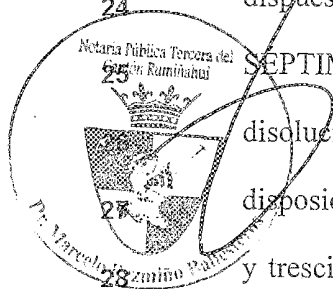


1 la Compañía en cuentas corrientes, bancarias, en uno o más bancos y
2 girar sobre las mismas con la firma conjunta del presidente; f).-
3 Girar, aceptar, suscribir y ceder, endosar, avalizar, protestar letras de
4 cambio; pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos
5 civiles y mercantiles que se relacione con el giro ordinario de su
6 representada; g).- Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas
7 las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten
8 actos y contratos, que celebre la compañía, debiendo estar autorizado
9 por la Junta General.- h).- Suscribir con el Presidente todo acto o
10 contrato que exceda los quinientos dólares; i).- Representar a la
11 Compañía Judicial y extrajudicialmente; j).- Convocar a las Juntas
12 Generales; k).- Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria
13 razonada sobre la situación de la compañía, acompañada de los
14 balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más
15 relativas del respectivo ejercicio económico, documento que también
16 deberá entregar al comisario; l) .- Presentar a la Junta General los
17 informes que este organismo le solicitare sobre la marcha de los
18 negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual; m).-
19 Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los Libros de
20 Acciones y Accionistas y los libros de actas; n).- Inscribir su
21 nombramiento y del Presidente, con las respectivas aceptaciones en
22 el Registro Mercantil, así como el de los liquidadores si fuera el
23 caso; o).- Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones
24 de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; p).-
25 Nombrar procurador judicial para los juicios en los que intervenga la
26 compañía con cualquier carácter; q).- Nombrar apoderados generales
27 previa autorización del organismo que le designe, pero no podrá
28 ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; r).-

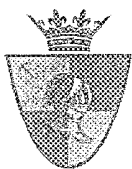
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-
 2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Además de las
 3 limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente
 4 General o de quien haga sus veces. La Junta General podrá señalar
 5 otras en razón, de la naturaleza o cuantía de sus actos con el alcance
 6 determinado en el artículo décimo segundo de la Ley de
 7 Compañías.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:
 8 SECRETARIO.- El secretario de la Junta de Socios será nombrado
 9 por la Junta, podrá ser o no socio, durará en sus funciones dos años,
 10 pudiendo ser elegido indefinidamente. Tendrá a su cargo el Libro de
 11 Actas de la Junta de Socios y será responsable del mismo.-
 12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- La Junta
 13 General elegirá un comisario y otro suplente que durarán en sus
 14 funciones dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente, además
 15 podrán ser o no socios de la Compañía, los mismos que
 16 inspeccionarán y vigilarán las operaciones sociales con todas las
 17 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
 18 TRIGÉSIMO QUINTO: BALANCE.- El balance reflejará fielmente
 19 la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser
 20 presentado por los administradores, junto con los documentos que
 21 señala la ley, dentro de los tres meses posteriores al cierre del
 22 ejercicio económico anual.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:
 23 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Estará de acuerdo a lo
 24 dispuesto en la Ley de compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
 25 SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.- La
 26 disolución o liquidación de la Compañía se regirá por las
 27 disposiciones que contemplan los artículos trescientos sesenta y uno,
 28 y trescientos ochenta y tres y más pertinentes de la Ley Codificada



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



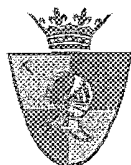
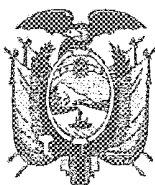
1 de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:
2 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital
3 social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES
4 AMERICANOS (500.00 USD.), divididos en QUINIENTAS (500)
5 participaciones de un dólar (1.00 USD) cada una; capital suscrito y
6 pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente
7 manera:

8 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

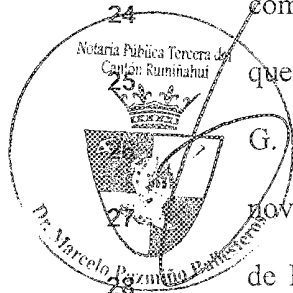
9	10	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
11	12	1.- PEDRO MANUEL CARRILLO PUENTE	250.00	250.00	250	50%
13	14	2.- CHRISTIAN RENE BENITEZ MOREIRA	250.00	250.00	250	50%
15	16	TOTAL EN DÓLARES	500.00	500.00	500	
17	18	TOTAL PARTICIPACIONES			500	100%

18 la manera antes indicada queda suscrita y pagada la totalidad de las
19 participaciones en que se divide el capital social de la Compañía,
20 cada uno de los suscriptores pagará en numerario, mediante depósito
21 de la “Cuenta de Integración de Capital”, una vez que la compañía
22 sea aprobada. Declaran los socios que en esta forma se encuentran
23 cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones
24 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:
25 DECLARACION JURAMENTADA: Los socios declaramos bajo
26 juramento que todo el contenido de las escrituras es válido; y, que el
27 capital social será depositado en una institución del sistema bancario,
28 una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica.-

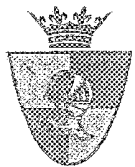
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DISPOSICIONES
 2 GENERALES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
 3 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
 4 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
 5 cumplirlas.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) El doctor
 6 WILSON GERMÁN VILLARRUEL GUDIÑO y/o la doctora
 7 DENNIS IRENE ABADIANO ANCHALIQUIN, en forma
 8 individual o conjunta quedan debidamente autorizados y facultados
 9 para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de esta
 10 escritura de Constitución, y en general para realizar todas las
 11 diligencias necesarias y trámites legales para el perfeccionamiento y
 12 validez del contrato social; b) Los socios por unanimidad resuelven
 13 designar al ingeniero CHRISTIAN RENÉ BENÍTEZ MOREIRA y
 14 al ingeniero PEDRO MANUEL CARRILLO PUENTE, como
 15 PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, respectivamente de la
 16 compañía por un período de dos años, hasta ser reemplazados; Así
 17 mismo los socios por unanimidad resuelven designar al señor
 18 PEDRO MANUEL CARRILLO LOZA, Comisario de la Compañía,
 19 por un período de dos años, y como comisario suplente se resuelve
 20 por unanimidad designar al señor FREDY ROLANDO GARZÓN
 21 MOREIRA, por un período de dos años.- Usted señor Notario, se
 22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
 23 validez de instrumento público. Hasta aquí la minuta que los
 24 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma
 que se encuentra firmada por el señor Doctor Wilson Villarruel
 G. con matrícula profesional número diecisiete guion mil
 novecientos ochenta y cuatro guion dos cinco del Foro de Abogados
 de Pichincha.- Los comparecientes me presentan sus respectivos



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes
2 anotados al final del presente instrumento público.- Para la
3 celebración de esta escritura pública, se observaron todos los
4 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
5 por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para
6 constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto
7 yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

8

9

10

11



12

SR.-PEDRO MANUEL CARRILLO PUENTE

13

C.C. 1720625712

14

15

16



17

SR.-CHRISTIAN RENE BENITEZ MOREIRA

18

C.C. 1723285811

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DE RUMIÑAHUI

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720444

77 25376

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718430670 DELGADO FRANCO FANNY VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL "SEINSAO" CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q85	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2016 12:00 AM

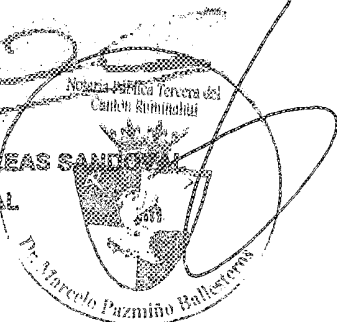
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER QUEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



11/01/2016 1:11 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

172062571-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO PUENTE
PEDRO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

DIRECCIÓN AUTORIZACIÓN
ESTUDIANTE

E2433A4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO LOZA PEDRO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUENTE LEON MONICA JANETT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0160

1720625712

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRILLO PUENTE PEDRO MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA
PARROQUIA 3
ZONA

DEFENDIDOS
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ MOREIRA CHRISTIAN RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1988-02-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **172328581-1**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2344V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BENITEZ RENE OSWALDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOREIRA ADRIANA PATRICIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-07-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2033-07-24**

00000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

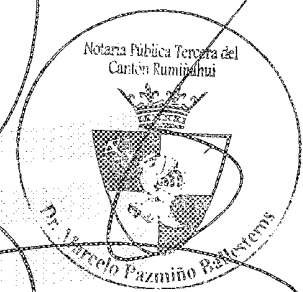
005
085-0233
1723285811

IDENTIFICACIÓN CERTIFICADO
CÉDULA
BENITEZ MOREIRA CHRISTIAN RENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LA MAGDALENA 2
QUITO ZONA 1
CANTÓN PARROQUIA
ANDRÉS BALSAS
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL**, que obra en mi protocolo correspondiente de escrituras públicas. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento. **DOY FE.**-----

DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
Notaria Pública Tercera
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMINAHUI
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

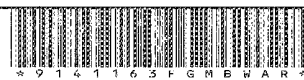




REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 6180



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4218
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	450
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RUMIÑAHUI /22/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL "SEINSAO" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



[Handwritten signature]

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		SEINSAO CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ITCHIMBIA	BARRIO: LA VICENTINA	CIUDADELA:	
CALLE: ANGOSTURA	NÚMERO: E 14 - 39	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALFONSO PERRIER	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3226537	TELÉFONO 2: 0984437723	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pmccarrilla@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: crisbenitez20@hotmail.com	
CELULAR: 0984437723	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: OBELISCO DE LA VICENTINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO HANUEL CARRILLO PUENTE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1720625712			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 2/03/2016 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO -2 MAR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con errores de ortografía, redacción o información.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 2 MAR 2016 Paola REGISTRO DE SOCIEDADES 2/03/2016	
Paola 15h45' REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 15 MAR 2016 Dra. Ma. Isabel Montecinos A.	

Factura No. 001-006-000610664
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 39194303-67
Valor a pagar: 19.59

Fecha de Emisión: 2016-01-16

Fecha de Vencimiento: 2016-02-02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 391843-5 CARRILLO LOZA PEDRO MANUEL
Código Único Eléctrico Nacional: 1400381943 Cédula / R.U.C.: 1704402211 Código Postal: 170413
Dirección servicio: N21 ANGOSTURA E14-39 PB E14A ALFONSO PERRIER LA VICENTINA CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 25 30-07-026-3700 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-01-16 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1010427-HOL-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-14 Hasta: 2016-01-14 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	18473.00	18317.00	156 kWh		12.7

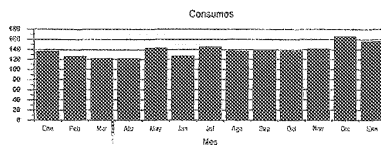
VALOR CONSUMO: 12.79
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.11
SERV.ALUM.PUB 0.85
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.85
TOTAL SE Y AP (1): 14.96

AHORRO POR:

0.00
0.00
0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Página 2

Factura No. 001-006-000610664
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 391843-5 Cédula / R.U.C.: 17044
CARRILLO LOZA PEDRO MANUEL
No. de Control: 39194303-67
Dirección servicio:
N21 ANGOSTURA E14-39 PB E14A ALFONSO PERRIER LA VICENTINA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

Valores Pendientes (2):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1) + (2) - (3):

Pagar hasta: 2016-02-02

AHORRO POR:

0.00
0.00
0.00
Total: 0.00

Quito, 8 de marzo del 2016

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000015

PRESENTE

De mis consideraciones:

Yo, PEDRO MANUEL CARRILLO LOZA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704402211, en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle N21 Angostura E14-39 PB E114A Alfonso Perrier del Barrio La Vicentina, del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del presente asigno a préstamo el espacio a la COMPAÑÍA SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPASIONAL "SEINSAO" CIA. LTDA., para que realice su actividad comercial.

Por la atención prestada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



PEDRO MANUEL CARRILLO LOZA

C.C. No. 1704402211

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1704402211-1

APellidos y Nombres:
CARRILLO LOZA
PEDRO MANUEL

Lugar y Fecha de Nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
2011-05-19

Sexo: M

Fecha de Emisión: 2011-05-19

Estado Civil: Casado
Nombre de la Cónyuge: MARGARITA JAMETT
Lugar de Unión: PUENTE

IDENTIFICACIÓN **REGISTRO DE VOTACIÓN**

APellidos y Nombres del Registrado:
CARRILLO PEDRO MANUEL

Apellidos y Nombres de la Matrícula:
LOZA ACOSTA MAGDALENA

Lugar y Fecha de Emisión:
QUITO
2011-05-19

Fecha de Expiración:
2021-05-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **005 - 0146** **1704402211**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CARRILLO LOZA PEDRO MANUEL

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **ITCHIMBIA** 3
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

Presidente de la Junta